

original

473

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U DE G", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "INAOE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ALFONSO SERRANO PEREZ-GROVAS Y EL DR. ENMANUEL MENDEZ PALMA, DIRECTOR TECNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "U DE G":

- 1.1 Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- 1.2 Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- 1.3 Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- 1.4 Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;

- 1.5 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- 1.6 Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- 1.7 Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez no. 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jal. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el artículo 4o. de la precitada Ley Orgánica.

2. DECLARA EL "INAOE" :

- 2.1 Que es un organismo descentralizado del Estado, creado por decreto del 11 de noviembre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día del 12 del mismo mes y año.
- 2.2 Que los objetivos que persigue, de acuerdo en lo señalado en el artículo 3o. del Capítulo Primero de su decreto de creación son:
 - A. Preparar investigadores, profesores especializados, expertos y técnicos en astrofísica, óptica y electrónica.
 - B. Procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos relacionados con las citadas disciplinas, y
 - C. Orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y resolución de los problemas del país.
- 2.3 Que el Director General del "INAOE", es la autoridad ejecutiva del mismo y su representante legal, conforme lo señala el artículo 30 del Decreto de su creación.
- 2.4 Que su domicilio legal es domicilio conocido en Santa María Tonantzintla, Puebla, Ado. Postal 51 y 216 72000 Puebla, Puebla.

3. DECLARACION CONJUNTA:

Que las partes tienen interés en establecer un convenio de cooperación académica y cultural en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación;
2. Organización de cursos, conferencias, simposium o clases, etcétera;
3. Intercambio de personal académico;
4. Intercambio de estudiantes;
5. Intercambio de publicaciones y de materiales de interés común;
6. Intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: El "INAOE" y la "U de G" designarán una persona responsable en cada Institución para coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades que acuerden llevar a cabo de manera conjunta, por medio de ellas, las partes podrán suscribir convenios específicos, con base a este Convenio General, en los cuales quedarán plasmados los detalles de cualquier actividad que se desee realizar, mismos que pasarán a formar parte integral de este Convenio. Los cuales podrán incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otro detalle necesario para la eficiente conducción de las actividades.

Las personas designadas como coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades que se acuerden llevar a cabo, en relación a este Convenio, según lo estipulado en cada Institución.

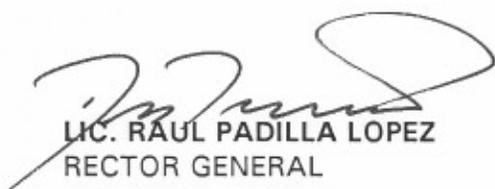
TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido por tiempo indefinido, el cual podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Y puede darse por terminado por cualquiera de las partes, debiendo notificarse por escrito, con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo que exista acuerdo previo por escrito.

QUINTA: Para efectos de controversia las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México D. F.

El presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de Junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



LIC. RAÚL PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL



LIC. GUILLERMINO A. GÓMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA



DR. ALFONSO SERRANO PEREZ-GROVAS
DIRECTOR GENERAL



DR. ENMANUEL MENDEZ PALMA
DIRECTOR TECNICO